Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado	**:**	**50001 3333 008 2017 00020 00**
Demandante	**:**	**Wilson Pinzón Jiménez**
Demandado	**:**	**Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional**
Acción	**:**	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que en la demanda se indicó como cantidad estimada de las pretensiones, la suma de diecinueve millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos ($19'264.647) [fl. 40 Cdno Ppal].
2. Que en sentencia proferida por este Juzgado el 04 de octubre de 2017 (fls.77-80 envés Cdno Ppal), se condenó en costas a la parte demandada y fijó por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente al 2% de las pretensiones reconocidas.
3. Que, dentro del proceso, se evidencia como gastos del proceso, la suma de veintiún mil doscientos pesos ($21.200), tal como se evidencia en el comprobante de egreso, visible a folio 87 Cdno Ppal.

Así las cosas, se tiene que la cuantía real estimada en la demanda fue de diecinueve millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos ($19'264.647), sobre dicho quantum se debe aplicar el porcentaje ordenado en la sentencia de primera instancia, esto es, 2%, lo cual da un valor de trescientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y dos pesos con noventa y cuatro centavos ($385.292,94); suma ésta que se establecerá como agencias en derecho en primera instancia.

Por otro lado, la suma total por concepto de gastos procesales, es de veintiún mil doscientos pesos ($21.200).

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Gastos Procesales	$21.200
Agencias en derecho 1ª instancia	$385.292,94
Agencias en derecho 2ª instancia	$00.0
Total	**$406.492,94**

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en un valor de cuatrocientos seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos con noventa y cuatro centavos ($406.492,94), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

Firmado Por:

Karen Gisella Mancera Alvarado
Secretario
Juzgado Administrativo
Oral 008
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1066dd140e05ced57f7043289d0809cbb8cbef2ff9cb86a037350378cc328cac**
Documento generado en 01/07/2022 08:03:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica